i2()

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Reg. = 141116 Reg. = 1432

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	0 3 6 2016		
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Modalidad de Selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA		
Proceso de Contratación No	015/2016		
Contratante:	Hospital Militar Central		
NIT:	830.040.256-0		
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00		
Ordenador del Gasto:	Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ		
Cargo.	Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central		
Contratista:	FERNANDO ALFREDO VELANDIA HURTADO		
Nit:	17.171.612 DE BOGOTÁ D.C.		
Dirección:	CALLE 108 No.18 B-48 BOGOTÁ		
Teléfono:	6295371		
Correo Electrónico:	fervelah@gmail.com ଓ ଅଧ୍ୟ ଧର ଓଡ଼		
Objeto del Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO PATOLOGO, CON FORMACION EN NEUROPATOLOGIA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, Doctor FERNANDO ALFREDO VELANDIA HURTADO.		
Plazo y Lugar de Ejecución:	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2016. LUGAR : En la Unidad de Patología del Hospital Militar Central.		
Vigencia:	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS MESES MÁS .		
Valor Contrato:	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$7.200.000,00)		
CDP:	El presupuesto para el presente proceso de Contratación Directa está respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en SIIF No. 85416 posición de Catálogo del Gasto A-5-1-1-2-0-14 por concepto de HONORARIOS y Dinámica NET 107 de fecha 28 de Enero de 2016, por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$7.200.000,00), expedido por la Jefe de Área de Presupuesto.		

Entre los suscritos a saber: Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº **79.481.671** de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **FERNANDO ALFREDO VELANDIA HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía de ciudadanía No. **17.171.612 DE BOGOTÁ D.C.**, quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente



3

Ļ

II.

6

8

9

10

13

14

15

16

117

118

19

20

22

23

24

25

.26

127

:28

... >

.30

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio Nº 34033 DIGE-SSAA-UADT-PATL de fecha 13 de Noviembre de 2015, el Señor Coronel (RA) Médico GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES, Subdirector de Servicios Ambulatorios y Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, la Señora Teniente Coronel IVONNE LOPEZ LOPEZ, Jefe Unidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico (e), y el Doctor MANUEL FERNANDO CABRERA VILLEGAS, Coordinador Área de Patología(e), enviaron al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio previo para la contratación de u Médicos Patólogo con subespecialidad en Neuropatología, personal que requiere el Área de Patología, en el año 2016. 2. Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 7 del 06 de Enero de 2016, requiere la "Contratación de un (1) profesional médico patólogo con formación en Neuropatología. Estudio previo tramitado por medio del oficio No.34033 DIGE-SSAA-UADT-PATL del 13 de Noviembre de 2015. Proceso se encuentra avalado por Subdirector de Servicios Ambulatorios y Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, Jefe Unidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico (e), y Líder de Área de Servicio de Patología (e) por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$7.200.000,00).". 3. Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificado de Disponibilidad Presupuestal en SIIF No. 85416 posición de Catálogo del Gasto A-5-1-1-2-0-14 por concepto de HONORARIOS y Dinámica NET 107 de fecha 28 de Enero de 2016, por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$7.200.000,00), expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. 4. Que el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el **04 de Marzo de 2016**, certificaron "Que el requerimiento del Servidor Misional en Sanidad Militar del Área de Patología (e) del Hospital Militar Central, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a Médicos Patólogos Especialistas en Neuropatología, debido a que con el que se cuenta, no es suficiente para suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio", y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. 5. Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano certificó que el (la) profesional FERNANDO LAFREDO VELANDIA HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.171.912 DE BOGOTÁ D.C., cumple con el perfil requerido por el Hospital y adicionalmente certifican la idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades. 6. Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Unico Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por EL CONTRATISTA. 7. Que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 los "(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la

Montza Sanchez Csp. 2° Adribatativo Csp. 10° Contractivo

3

-

()

10

111

12

13

14

15

16

17

18

119

20

21

22

23

24

25

26

28

29

31)

3

-5

CONTRATO No. 0 3 6 72016.

Pág. 3 de 14

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)"(...)" . 8. Que mediante oficio No. 8507 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 22 de Marzo de 2016, el PD. MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO, Grupo Gestión Contratos, envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta de un profesional para la elaboración de la respectiva minuta. consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS **PROFESIONALES** DE UN **MEDICO** PATOLOGO. CON **FORMACION** NEUROPATOLOGIA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, Doctor FERNANDO ALFREDO VELANDIA HURTADO" EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicada en la Transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá, en la Unidad de Patología. Por su parte, EL HOSPITAL pagará a EL CONTRATISTA, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios, realizara las actividades de las especificaciones técnicas de acuerdo al Anexo No.01. CLÁUSULA SEGUNDA. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 2.1** Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el CONTRATISTA se obligará a cumplir las siguientes actividades y obligaciones: 2.1.1. Realizar la atención médica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar y el Hospital Militar Central. 2.1.2. Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Prescribir los medicamentos en forma genérica, en lo posible incluidos en el plan de salud del subsistema de salud de las Fuerzas Militares. 2.1.3. Solicitar en forma genérica los elementos requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 2.1.4. Las fórmulas de medicamentos deben llevar el sello y la firma del médico especialista y de ninguna manera de estudiantes de postgrado. 2.1.5. Con el inicio del contrato se debe registrar la firma y el sello de los Profesionales de Salud en el Área de Contratos y en la Oficina de Facturación del Hospital Militar Central. 2.1.6. Llevar registro de la atención diaria de los procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 2.1.7. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. 2.1.8. Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidos dentro del plan integral del subsistema de salud de las Fuerzas Militares. 2.1.9. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares



ઉ

ş

Ē

6

7

8

9

10

13

1.1

15

16

17

18

19

20

73

2.3

25

26

127

128

:19

diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. 2.1.10. Los desarrollos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar el contratista en ejecución del presente contrato, se considera propiedad del Hospital Militar Central, razón por la cual El contratista se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación , desarrollo o resultado de la ejecución del contrato. 2.1.11. Contribuir con el desarrollo del HOSPITAL MILITAR CENTRAL revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad de los usuarios. 2.1.12. El contratista se comprometerá a cumplir con las normas legales vigentes y las que puedan llegar a emitirse durante la vigencia del contrato, como por ejemplo: programas establecidos por el área de calidad tales como (seguridad del paciente, normas de bioseguridad, programa de radio protección). 2.1.13. Dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad informática emitidas por la institución, en especial las relacionadas con el manejo de la información asignada de acuerdo al nivel de confidencialidad asignado en el sistema de Dinámica gerencial y el sistema de información PACS- RIS del área de Radiología, asimismo tener en cuenta la directiva Nro. 3 del 21 de mayo de 2015. 2.1.14. El Médico Especialista debe utilizar el sistema de dinámica gerencial de acuerdo con la clave de acceso asignada por el área de informática con el fin de consultar historia clínica, subir y validar los reportes requeridos. En caso de que el sistema de Dinámica Gerencial presente fallas técnicas en la plataforma, una vez se haya solucionado la novedad se debe ingresar los reportes a las historias clínicas de los pacientes atendidos. 2.1.15. El Médico Especialista será el único responsable por el usuario asignado en el cual se carguen informes en el sistema de información dinámica gerencial. 2.1.16. Dar cumplimiento estricto con las normas de bioseguridad en la realización de procedimientos. 2.1.17. El profesional que desarrolle el objeto del contrato, deberá presentar de manera individual la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA PROFESIONAL, que ampare la actividad de prestación de servicios de cuidado intensivo con una cobertura mínima de Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV) y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más, 1) Incluya como beneficiario al Hospital Militar Central. 2) La Póliza debe estar vigente especificando la especialidad de cada médico, con las características especiales en donde se realice la nota aclaratoria y de marque el número del contrato celebrado con el Hospital Militar Central, como asegurado y beneficiario. La ejecución del contrato, solo iniciará con posterioridad a la aprobación de la póliza, y deberá contar con el respectivo registro presupuestal. 2.1.18. Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo. 2.1.19. Use la bata cerrada y porte el carnet de identificación en la SOLAPA Izquierda. 2.1.20. El medico puede utilizar traje de mayo. 2.1.21. Buena presentación personal. 2.1.22. Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar. 2.1.23. El tipo de calzado



2

ૈ

Ţ

R

0

10

11

12

13

14

15

116

17

18

19

20

21

22

2.3

2.4

25

177

28

20

30

-1

Pág. 5 de 14

utilizado debe ser cerrado. 2.1.24. Obligatorio el uso o porte de carnet de identificación dentro del Hospital Militar Central. 2.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el proponente seleccionado en el proceso, se obligará especialmente entre otras a las siguientes: 2.2.1. Por tener un papel protagónico fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica, las partes convienen que la Historia Clínica sea el reflejo fiel, exacto y completo de las condiciones de salud del paciente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.1.995 del año 1999, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia; por lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a través de su personal a elaborar una Historia Clínica que reúna las siguientes características: 2.2.1.1. COMPLETA. Esto es que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e íntegra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona. 2.2.1.2. COHERENTE. La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. EL CONTRATISTA debe entender que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. 2.2.1.3. EL CONTRATISTA acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcada dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. 2.2.1.4. NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR. Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. EL CONTRATISTA debe concienciarse de tal actitud. 2.2.1.5. SUSTENTADA. La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. Dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. 2.2.1.6. NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR. Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. EL CONTRATISTA debe concientizarse de implicaciones de tal actitud. 2.2.1.7. INCLUIR AUTORIZACIONES. Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia clínica debe estar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del paciente. 2.2.1.8. FECHADA Y FIRMADA: Estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene. 2.2.1.9. LEGIBLE. Es deber del EL CONTRATISTA revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, solo de su conducta depende el valor jurídico que pueda darse judicialmente a una Historia Clínica. 2.2.1.10. FORMATOS DE ATENCION: EL CONTRATISTA, a través de sus cooperados se compromete para con el HOSPITAL MILITAR CENTRAL a diligenciar de manera integral el cien por ciento de los formatos establecidos y documentos diligenciables que soporten el proceso de atención y facturación al interior del HOSPITAL MILITAR CENTRAL MILITAR CENTRAL. 2.2.1.11. RESERVA: El CONTRATISTA se obliga



3

á

7

ó

8

9

10

13

14

15

16

17

18

19

20

22

23

24

25

26

27

128

129

33

para con el HOSPITAL MILITAR CENTRAL a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica de los Usuarios. 2.2.1.12. En caso de presentarse glosas definitivas por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizará el respectivo descuento a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. PARAGRAFO: Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva el HOSPITAL MILITAR CENTRAL se reservará el derecho de deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato; en el evento de que el CONTRATISTA no tuviese saldo a favor el HOSPITAL MILITAR CENTRAL podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única. 2.2.3. Suministrar los servicios durante el plazo de ejecución establecido. 2.2.4. Acatar las órdenes impartidas por el Supervisor del Contrato. 2.2.5. Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. 2.2.6. Podrá acudir a las autoridades para la protección de sus derechos. 2.2.7. Garantizará la calidad del objeto contratado. 2.2.8. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al HOSPITAL MILITAR CENTRAL Militar Central (ley 80 de 1993 artículo 5, numeral 5). 2.2.9. Formular únicamente los medicamentos, elementos o materiales contenidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 042/2005 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía, en el evento de no encontrarse incluidos en el POS se llenará el pleno de requisitos para la adquisición de los mismos; el no cumplimiento de éste será causal de imposición de multas o cláusula penal del presente contrato. 2.2.10. A utilizar y portar los uniformes reglamentarios establecidos por el HOSPITAL MILITAR CENTRAL MILITAR CENTRAL Militar Central: blusa blanca, escudo del HOSPITAL MILITAR CENTRAL y carné de identificación. 2.2.11. A exigir a los pacientes que atienda, las hojas de interconsulta o remisión, debidamente diligenciadas y de igual forma dar respuesta a estas de acuerdo a lo ordenado en el sistema de referencia y contrarreferencia. 2.2.12. Participar en las actividades docentes e investigación programadas por el HOSPITAL MILITAR CENTRAL. 2.2.13. Elaborar correctamente y diligenciar oportunamente los soportes exigidos para el trámite de la facturación, requisito sin el cual el Coordinador del Servicio, no tramitará los pagos. 2.2.14. Registrar en las historias clínicas de los pacientes todos los procedimientos que se realicen debidamente firmados y sellados por los médicos especialistas, especificando la fecha y hora, dando así cumplimiento a las normas legales vigentes establecidas para el manejo de Historias Clínicas. 2.2.15. Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el HOSPITAL MILITAR CENTRAL para la formulación de medicamentos y ceñirse a las normas del Consejo Superior de Salud y elementos, autorización de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas. 2.2.16. Utilizar los códigos internacionales de clasificación de enfermedades vigente (CIE10) y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el Servicio. 2.2.17. Responder oportunamente las glosas y solicitudes de aclaración respecto a la facturación que genere el contrato que se suscriba. 2.2.18. El profesional que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica por una cuantía de 200 SMLMV, que



60

3

2

1

بق

ħ

8

()

14)

1:

17

13

13

15

16

17

18

10

20

21

22

23

24

25

26

123

20

(3.1)

3.1

CONTRATO No. 0 3 6 /2016.

Pág. 7 de 14

ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más en el cual debe figurar expresamente como beneficiario el HOSPITAL MILITAR CENTRAL. El supervisor del contrato será la persona encargada de verificar la entrega de esta garantía y deberá verificar que cumpla con las condiciones exigidas en los documentos pre y contractuales. **2.2.19.** Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención, rehabilitación y prevención cuaternaria, con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicio. **2.2.20.** Entregar oportunamente los documentos solicitados por el Hospital, la Dirección General, la Subdirección médica, la jefatura del departamento quirúrgico del Hospital Militar o la coordinación de Unidades de Cuidado Intensivo tales como:

- a. Indicadores de gestión definidos por la coordinación de la unidad de cuidado crítico neurológico
- b. Indicadores de mortalidad
- c. Certificados de Defunción
- d. Documentos del SIVIGILA
- e. Informes a la Secretaría de Salud y Red de Trasplantes.
- f. Libro de entrega de turno
- g. Producción académica en forma de al menos una de las siguientes:
 - a. Un artículo publicado a nivel nacional o internacional
 - b. Una presentación en congresos internacionales
 - c. -Dos presentaciones en congresos nacionales
- h. Una guía de manejo de las patologías propias de la unidad de cuidado Neurocrítico.
- **2.2.21.** Hacer parte de los comités académicos, administrativos y de juntas médicas para las cuales sea designado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin prejuicios del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2.2.22. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los prejuicios de su divulgación y/ o utilización indebida. 2.2.23. Las demás designadas en desarrollo del objeto contractual. 2.3. PROHIBICIONES: 2.3.1. Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incurso en discusiones dentro de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro Establecimiento Público. 2.3.2. Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central. 2.3.3. Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. 2.3.4. Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. 2.3.5. Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. 2.3.6. Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión es por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$7.200.000,00), los cuales serán cancelados por evento (acumulado) mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de



Ĵ,

7

6

7

8

9

110

13

1.1

15

16

17

18

19

20

22

23

24

25

26

27

128

25

los servicios objeto del contrato, que la cantidad de eventos asignados son 90, y el valor evento equivale a (\$80.000,00) PESOS MCTE. CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL se obliga a pagar el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión a favor de EL CONTRATISTA por la suma SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$7.200.000,00), los cuales serán cancelados por evento (acumulado) mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, que la cantidad de eventos asignados son 90, y el valor evento equivale a (\$80.000,00) PESOS MCTE.

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR EVENTO	CANTIDAD APROXIMADA
PATOLOGO CON ENFASIS EN NEUROPATOLOGIA	\$7.200.000	\$80.000	90

Previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 4.1. Informe de supervisión. 4.2. Recepción a satisfacción del bien y/o servicio. 4.3. Pago de los aportes parafiscales y los propios de la seguridad social. 4.4. Factura de venta conforme a los valores establecidos en los precios de referencia, numeral 4.2.7., del presente estudio previo. 4.5. El valor Mensual facturado por el Servicio Urgencias depende de la Cantidad de Horas reportadas por cada Profesional conforme a las actividades proyectadas y requeridas por el servicio de acuerdo al cubrimiento del servicio y la programación de turnos.4.6. NOTA: Los eventos se acumularan y liquidaran en periodos mensuales. PARAGRAFO: EL HOSPITAL consignará el valor del presente contrato en la CUENTA DE AHORROS Nº 200-557182-90 de BANCOLOMBIA cuyo titular es FERNANDO ALFREDO VELANDIA HURTADO, la cual fue aportada por EL CLÁUSULA QUINTA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que EL CONTRATISTA. HOSPITAL se obliga a pagar al CONTRATISTA, se imputará con cargo al reporte del Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 85416 posición de Catálogo del Gasto A-5-1-1-2-0-14 por concepto de HONORARIOS y Dinámica NET 107 de fecha 28 de Enero de 2016, por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$7.200.000,00), expedido por la Jefe de Area de Presupuesto. Plan de Adquisiciones No. 7 del 06 de Enero de 2016, requiere la "Contratación de uп (1) profesional médico patólogo con formación en Neuropatología. Estudio previo tramitado por medio del oficio No.34033 DIGE-SSAA-UADT-PATL del 13 de Noviembre de 2015. Proceso se encuentra avalado por Subdirector de Servicios Ambulatorios y Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, Jefe Unidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico (e), y Líder de Área de Servicio de Patología (e) por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$7.200.000,00). CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2016. CLÁUSULA **SEPTIMA. VIGENCIA:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Y



10

11

13

13

14

15

4.

Pág_9 de 14

de Apoyo a la Gestión tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 8.1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. 8.2. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 8.3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. 8.4. Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. 8.5. Verificar que EL CONTRATISTA pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: 9.1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. 9.2. No permitir que nadie lo haga en su nombre. 9.3. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en el profesional a cargo COORDINADOR ÁREA DE PATOLOGÍA y/o quien haga sus veces, del HOSPITAL, quien cumplirá con las siguientes funciones: 10.1. Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. 10.2. Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 10.3. Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. 10.4. Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 10.5. Verificar que EL CONTRATISTA efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 10.6. Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. 10.7. Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida EL HOSPITAL. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el



4

7

6

8

9

01

13

1-1

15

16

17

18

19

20

122

23

2.5

26

27

120

29

30

contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por EL HOSPITAL, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por un valor asegurado equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO, por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO. SI EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En la póliza debe constar. Las pólizas no expirarán por falta de pago En la póliza deberá constar que la o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar renuncia al beneficio de excusión. expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se

11

12

13

14

15

1.5

4.

Pág. 11 de 14

aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA



-1

9

6

8

9

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

22

23

24

125

126

:27

20

20

dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD: El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN: En atención a que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión son intuito persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. **DOMICILIO LEGAL**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª Nº 49-02, teléfono 348 68 68 y extensiones 3040-3042, para EL y CALLE 108 No.18 B-48 Teléfono 6295371, para EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. **DOCUMENTOS**: a) Estudios Previo b) Oferta de Servicios c) Certificado de experiencia e idoneidad y demás documentos que forman parte del presente contrato y se anexan al mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b). Constitución de las Pólizas de garantía por parte de EL CONTRATISTA y

Pág. 13 de 14

consecuentemente la aprobación por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL HOSPITAL** a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a

3 0 MAR 2016

POR EL HOSPITAL

Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ

Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso

Dra. DENYS ADIELA CRTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurígica

Dra. MARTIE SANCHEZ Abogada Subdirection Administrativ

JH

Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó: MY, (RA) PABLO HDEZ JUNIO MA PABLO HOROZONIA (PER CONTOCULA). (PER CONTOCULA). (PER CONTOCULA). (PER CONTOCULA). (PER CONTOCULA). (PER CONTOCULA).

POR EL CONTRATISTA

FERNANDO ALFREDÓ VELANDIA HURTADO C.C. 17.171.612 DE BOGOTÁ D.C.

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA Jefe Unidad Compras Licitaciones y Bienes Activos

Coordinador fir a de Patologia Gupervisor

TC. Yolding A Vasquer V.



HOJA EN BLANCO

1.3

2.7



MOTA EN BLANCA

HOJA EN BLANCO



_в 6

ANEXO TÉCNICO No.01

ITEM	COD INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS	UNID DE MEDIDA	OTRAS ESPECIFICACIONES
1	20201034	MEDICO PATOLOGO	CONTRATACION DE (UN (01) MÉDICO , PATOLOGO CONFORMACION EN NEUROPATOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	01	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL LA UNIDAO DE PATOLOGIA.

CONDITION OF THE PROPERTY OF T					
1	Interpretación de biopsias del sistema nervioso central y periférico (tumores e infecciosas).				
2	Descripción macroscópica de especímenes encefálicos, y descripción microscópica producto				
	de autopsias realizadas.				
	Emisión de reportes: Generación de un reporte de cada caso revisado.				
3					

Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los

3 0 MAR 2016

POR EL HOSPITAL

Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ

Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Donne

Reviso

Proyetti: NY. (RA) PABLO HDEZ (LIVA NY. (RA) PABLO HDEZ (LIVA Abogodo Area Venificación Juliosa Contractual- OFA) POR EL CONTRATISTA

FERNANDO ALFREDO VELANDIA HURTADO C.C. 17.171.612 DE BOGOTÁ D.C.

Coordinator Area de Patología- Sepervisor

TC. Yagara A. Vaisquez V.

SP (RA) Marten Sánchez C. Vospital William Cerrital

HOJA EN BLANCO

12

13

[28]

MOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

MOJA EN BLANCO